



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 345

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA "BOSQUE ENCANTADO" DE LA COMUNA DE CALBUCO.

PUERTO MONTT, 04 JUL 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, N°977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370 General de Educación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 015/4235 de fecha 31 de Diciembre de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/354 del 01 de Julio de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI; el Acta de Fiscalización No Ejecutada de fecha 20/06/2014 del fiscalizador Sr. Andrés González Núñez y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/354 de fecha 01 de Julio de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento N°1729 con una duración indefinida a la Sala Cuna "**BOSQUE ENCANTADO**", ubicada en calle Aguas Azules N° 603, de la comuna y ciudad de Calbuco, representado legalmente por doña María Yanet Alvarado Bahamonde, Rut N° 8.024.517-3, para una capacidad total autorizada de 40 lactantes nivel sala cuna.

2.- Que, con fecha 20 de Junio de 2014, se realiza visita de fiscalización al establecimiento individualizado encontrándose cerrado, no se encontrándose actualmente funcionando, verificándose ausencia de mobiliario y de material didáctico, detectándose situaciones de incumplimiento grave a las condiciones que se tuvieron en consideración para otorgar el empadronamiento.

3.- Que, el resuelto sexto de la Resolución Exenta 015/354 que otorgó el empadronamiento indefinido al establecimiento dispone que: *"El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento."*

4.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta N° 015/354 de 01 de julio de 2013.

5.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado a la Sala Cuna “**BOSQUE ENCANTADO**”, ubicada en calle Aguas Azules N° 603, de la ciudad y comuna de Calbuco, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/354 de fecha 01 de Julio de 2013, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 1729** otorgado con igual fecha de la resolución exenta que le otorgó empadronamiento indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/FCD/NMC/nmc
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- SERNAC
- SIAC X Región
- Oficina de Partes ✓